

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2012-MDSM

San Miguel, 12 ABR. 2012

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°215-2012-GM-MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N°138-2012-GAJ-MDSM emitido por Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°237-2012-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el memorando N°192-2012-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el informe N°062-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N°086-2012-GSCMA/MDSM emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del inciso 22 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho que tiene toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; mandato constitucional concordante a su vez con el artículo décimo del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que exige a las municipalidades la promoción del desarrollo local, en coordinación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, esto es, elevar la calidad de vida, indicador que se encuentra estrechamente vinculado con la calidad del ambiente;

Que, el artículo 13° de la ley N°28611, Ley General del Ambiente, prescribe que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por un conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con el objetivo de la política ambiental, que no es otro que asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y proteger el ambiente, cuyo vínculo con la cultura es fundamental, tanto es así que el artículo 69° de la misma norma, señala que constituye parte de la cultura de los pueblos, la relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven, más aun, se exige a las autoridades, a través del dispositivo, que alienten aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentiven aquellas contrarias a tales fines;

Que, el plan bicentenario hacia el 2021 aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2011-PCM dispone que las entidades públicas ajusten planes y programas a los objetivos estratégicos del mismo, por ejemplo, al objetivo específico N°5 que propone un sistema nacional de gestión ambiental en los tres niveles de gobierno con activa participación ciudadana, aquel cuenta dentro de sus programas estratégicos con un plan para limpiar el aire, que demanda la implementación de políticas y medidas necesarias para que las trece ciudades de atención prioritaria identificadas en el Decreto Supremo N°07-2001-PCM, entre ellas Lima, alcancen los estándares nacionales de calidad ambiental para el aire y sostengan programas de vigilancia de contaminantes atmosféricos que incluye la promoción de compromisos voluntarios para la reducción de contaminantes del aire, el desarrollo del entorno ecológico y áreas verdes;



Que, tomar conciencia del cambio climático que viene experimentando el planeta y por ende, el riesgo que significa la alteración de los ecosistemas, ha despertado un interés creciente por desarrollar edificios y tecnologías de construcción más responsables y comprometidas con el cuidado del medio ambiente, dentro de ese contexto, la tecnología de cubiertas verdes ha surgido como una opción atractiva por sus múltiples beneficios, dirigidos no solo a la mejora de la calidad del aire, sino a la recuperación de un espacio, el techo, subempleado para alojar escombros o depósito de cosas en desuso, mitigando la contaminación del paisaje, incentivando el emplazamiento de especies vegetales diversas en la superficies de techos y terrazas de viviendas y edificios, a través de beneficios tributarios y atenciones privilegiadas fruto de su correspondencia con el programa que se lance para el efecto;

Que, si bien las plantas han estado presentes en los techos de los edificios desde tiempos remotos, es en la última mitad del siglo pasado cuando surge como una propuesta de tecnología constructiva para mejorar las condiciones ambientales de las ciudades, el Programa Techo Verde se caracteriza por mantener una capa vegetal con especies adecuadas y resistentes al microclima específico de una cubierta urbana, proporciona el sustrato adecuado para el crecimiento de la capa vegetal, y a la vez retiene la cantidad indispensable de humedad para las plantas, drenando todo exceso cada vez que sea necesario, por lo que el programa resulta propicio para el distrito, construyendo de este modo cultura ciudadana de respeto por el medio ambiente sumando área verde y jardín al lugar;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas al concejo municipal por el inciso 26) del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- **CREAR** el Programa "Techo Verde en el Distrito de San Miguel", destinado a sensibilizar, involucrar e incentivar a los vecinos, propietarios de predios del distrito, para que instalen, progresivamente, cubiertas de vegetación en las superficies de techos y terrazas de sus viviendas y edificios, que permitan el cultivo de jardines y plantas.

Artículo 2°.- **EXPÍDASE** la norma municipal correspondiente.

Artículo 3°.- **DISPENSAR** el presente acuerdo, del trámite de comisiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE